

44

Año Minería 1722.

n^o 919

Subnativo.

F. 20.

Expediente N. 8.

Elec.^o

Relativo al nombram.^{to} de Diputados
y Substitutos del R.^o de Minas del CUZCO,
aprobados por la Superioridad. en Decreto
de 10. de Sep.^{re} de este Año - y 29. de
Noviembre de id. -

PM-AD 1

CA: 3

DOC: 92

FS: 20 (+cristula)

1718

1722

1719

Minera

1710

1710

1718

Relativo al nombramiento de
y substituto del R. de Minas del Cusco
aprobado por la Superintendencia de
Indias de Lima a 17 de Mayo de 1718

1718

1
Exmo. Señor.

En cumplimiento de lo resuelto por este Sup.
Gobierno, para q^e proponga el Fral. las suger^{as}
en quien puedan recaer los empleos de Diputados
Territoriales para q^e los sirvan con las mismas cir-
cunstancias q^e V. E. se sirvió nombrar este Fral. esto
es, por el tpo. de la voluntad de esa Superioridad, y
con la calidad de admirables, a su disposición, inte-
rin se V. forma la ordenanza, y arreglan los nuevos
establecimientos; el Fral. ha procurado tomar todos
los conocim^{tos} posibles para el efecto en tan grave
materia, y en su conseq.^a propone a D.ⁿ Jose Pe-
ralla y a D.ⁿ Miguel Torrealba, por ser los individuos
q^e encuentra mas adecuados para la diputacion del
Circu.

Como al mismo tpo. es necesario nombrar
quatro suplentes para q^e supliran las ausencias
enfermedades, y demas impedimentos de los
Diputados q^e erran de asiento en los P.^{os} de

Minas, y ademas otras substitutas en los Minera-
les de los Partidos de Aymarac, Abancay, Chambi-
vilcas, Chilques, y masques, Cotabamba, Paucartam-
bo, Quispicanchi, y Urubamba, pues aunq. por su
cortedad no pueden sostener una Diputacion, cuando
es necesario q. haya en ellas quien administre Justicia
a los Mineros en aquellas Casas q. no merezca su
entidad llevar los asuntos a la Diputacion por que
seria arruinarlos, o q. careciesen de proteccion los
miserables y desvalidos, como tambien por q. haya
encada e mineral persona q. promueva el exercicio,
cele el mejor arreglo de la Mineria, y observancia
de la ordenanza, y las Diputacion. tengan a q. N.
confiar los negocios de Justicia, y demas q. les
están encargados en todos los Minerales de su Com-
prehension; es indispensable q. los dichos Diputa-
dos, propongan a este Sup. Gov. competente num.
de Individuos en quienes recaigan los nombram.
con distincion de las substitutas de la Diputacion
y los foraneos o de los Minerales sueltos de los
Partidos señalados, no solo los sujetos, sino los
lugares o Minas de q. deben encargarse, Partido
en q. están situados, y distancias en q. se hallan
de la Diputacion principal. Todo lo q. el Fra. C.
propone a V. E. para q. si fuere de su Superior

agrade, se sirva acceder a ello, con la calidad
de por ahora, y en su caso se reforme la ordenan-
za, y se hagan los establecimientos oportunos
a la q. sobre todo fuere de su justificado arbitrio.

Lima 8. de Agosto de 1792.

Exmo. Señor

Donde se menciona

Miguel Cebrian

Fernando del exaro

Lima y sep.^{te} lo. 11792.

En atención a lo q. se repues.^{ta} y conformandome con esta propuesta elijo y nombro p.^a Di-
putados territoriales a Mineria en el Partido El Curco, y con la calidad de interinos a
D.ⁿ Jose Penalta, y a D.ⁿ Mig.^l Foxerson a los quales se les pasará p.^a el Thal. de
Mineria el correspond.^{te} Oficio con copia certificada de este Decreto q. se les repues.^{ta} de
nombram.^{to} en forma; haciendoles a el mismo tpo. las prevenciones q. conceptuen o por-
tunas y conven.^{tes} p.^a el mejor desempeño de estos encargos como tambien p.^a q.
tomando las instrucciones correspond.^{tes} propongan competente numero de Personas
en quienes puedan recaer con la propia interinidad los nombram.^{tos} y substitutes q.
hayan de suplir sus ausencias, enfermedades, y otras impedim.^{tos} q. obtengan, y
mediante a q. en cada uno de los Partidos de Aymaraz, Abancay, Chumbivilcas,
Chilques y Marques, Cotabambas, Paucartambo, Quispicanchi, y Urubamba
no puege sostenerse Diputacion formal, ni menos obligarse a los
Exmo. S. Virrey y Excmo. Reyno

Miembros de ellos á q. en muchos de sus Reuniones y que fuesen ocurran
ala Diputación del Curio p.^a los graves perjuicios q. con la
distancia forrosam.^{te} se les habia de ocasionar se presentará
p.^a el Trásl. a los mencionados Diputados pormen inmediatamente
lista de todos aquellos sujetos q. en cada uno de los Repartos Para
dos sean aptos y capaces p.^a administrar Justicia á los Mineros
en aquellos casos y asuntos cuyo conocim.^{to} no pertenecia privativa
ala Diputación expresando al mismo tpo los nombres de
Minas, y Minas particulares de q. cada Juez deba encargarse y
distancia q. haia al Partido en q. estan situadas, á el de la
Diputación Repartida, cuas propuestas y listas remittidas que
sean á el Trásl. de Minería donde se tomara razón de
este decreto, me las pasará con su informe p.^a q. p.^a esta
Superioridad se determine segun correspondia.

m. El

30

Mano de

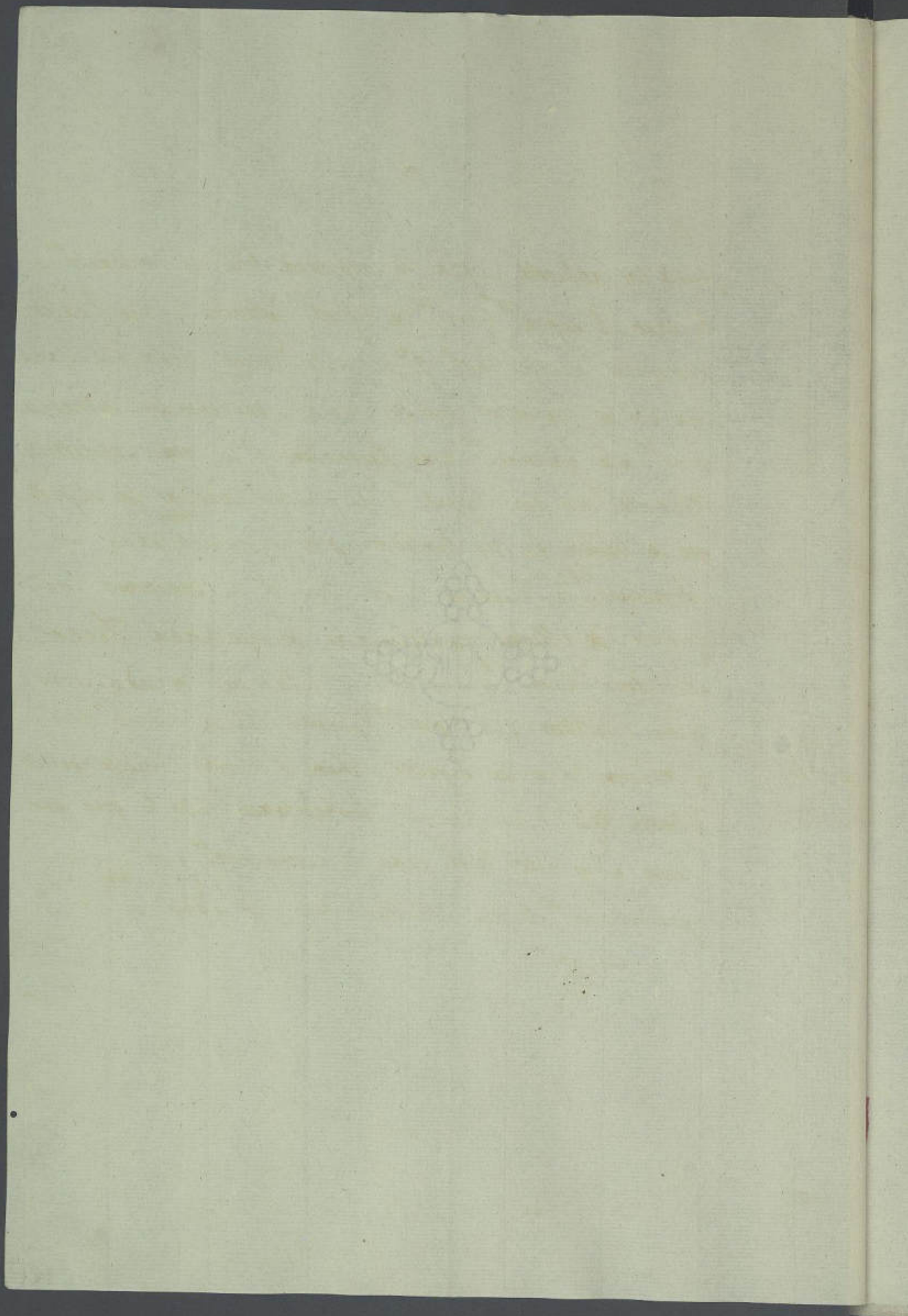
Lima y Septiembre 12. de 1792.

Por recarido el Sup. Decreto que amesede Saquere copia integra
y con el Oficio correspondiente se pasará a los nuevos Diputa
dos del Curio D.^{no} Josef Venusta y D.^{no} Miguel Foxejon
previniendoles su cumplim.^{to} en todas sus partes principalmente

en la formayⁿ de las propuestas que deben hacer para los quatro³.
Sustitutos residentes en dha Diputayⁿ del Curco, como tambien las listas
de todos los sujetos que cada uno de los Paridos de Ayumay, Abancay,
Chumvivilca, Chilques y Marques Cotatambo, Laucautambo, Quispicanchi
y Vrubamba, sean aptos y capaces de Administrar Justicia a los Mineros
expresando al mismo tiempo los criaderos de Minas particulares de que cada
uno de ellos debe encargarse y distancias de cada uno de dhos Paridos ala
Diputayⁿ todo lo que se remitira a este Tribunal con la posible brevedad como
previene dha Sup^a resoluyⁿ advirtiendose tambien a dhos Diputados para que
inmediatamente a recibida todos los papeles, libros, y demas concerniente
a dha Diputayⁿ den un formal inventario dando cuenta a este Tribunal
de las resultas, a cuyo fin se inventaria en la copia este auto tomandose antes rayⁿ.
de todo en la Secretaria.

José Antonio Cebrian Alaró

Jaquin Garcia Herreros



4
5
Por la adjunta Copia, se imponia Vm. del nombram^{to} q.
le hace el Supra. Gov.^{no} de diput.^{do} Mteano en ese Partido
aconsejta de este trial. p.^a q. en su virtud pueda Vm. exa-
cer en los terminos que se indican, procediendo inmedia-
tam^{te} ala pramac.^{on} de las Propuestas p.^a los gen.^{es} Substitutos
vendenes en esa diput.^{on} y las Listas de todos los sujetos
que se hallen en sus Partidos, aptos, y capaces para la
Administ.^{on} de Justicia, a los Muecos, expresando los
asientos de Minas particulares, de que cada Tuer
Substituto vera encargarse, y distancias de cada uno
de sus Partidos a la diput.^{on} pasando Vm. al mismo tiempo
a revisar todos los papeles, Libros, y demas convenientes
a ello, desp de un formal Inventario, todo lo que pre-
viene a Vm. este trial para su cumplim^{to}. y de avisar
oportunam^{te} de sus Resultas= Vias que a Vm. m. d. a. R

Con la Carta a V. S. de 26 de Septiembre
 proximo pasado he recibido la copia certifi-
 cada que comprende la nominacion que hace
 en mi el Superior Gobierno a consulta de
 V. S. de Diputado de este Territorio (cuyo
 destino estaba exerciendo) para ser en este
 Empleo en la forma que se indica, de que
 doy a V. S. gracias por el concepto con que
 me distingue; y entoraxado ex que sin retardarⁿ
 se deven formar las propuestas para los
 Substitutos, y las listas de los Sujetos
 que se hallen en sus Partidos aptos y capa-
 ces para la Administracion ex Sur^a.
 a los Mineros con la expresion que
 se previene, quedo en este Cuidado para
 proceder a ello en union del Compañero
 que esta para restituirse ex su combalesen-
 cia, y se remita todo en el sig.^{te}

Correo.

Dios Atte a. d. 8 muchos
años Curco 11. de Octubre de 1792

Miguel Tornador

SIXE

Del Real Tribunal de Minería



Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is faint and mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. A faint circular stamp or seal is visible in the center of the page, overlapping the text.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a date or a reference.

5.8
iba

En el Correo pasado Recibi en este Reino en
que me hallo, la Carta de V.S.S. de 26. de Septiem-
bre, con la copia Certificada del Superior Decreto de Su
E.A., en que á Consulta de V.S.S. se Sirbio Nombrarme
á Diputado del Territorio del Cuzco, y dandoles á V.S.S.
las devidas gracias por el concepto formal de mi Persona,
quedo prompto á irme á la Ciudad, para dedicarme
á quanto Ocurra, y sea conducente á el desempeño de esta
confianza, y en el interin, me facilita la cercania de sin-
co leguas, la comunicacion con el Compañero en los Asun-
tos que Ocurren de que daré noticia á V.S.S. .

Não Sôz que á V.S.S. muchos añ.
Orquillo 10. de Noviembre de 1792.

Jose Peraltas

S.S. del Real
tribun. de Mineria.

12
nere
Gon
bau
en l
exp
deb

Propuestas que hase la Diputacion del Cuzco al R.^l Tribunal de Mi-
 nexia, segun su Orden de 26^a de Sep.^r de este año, y Superior Decreto del Ex.^{mo}
 S^{or}. Viceroy de lo del propio mes, para lo^s quatro Sobstitutos, que debe nom-
 brar su Ex.^a para lo^s Minerales de su Comprension; y Tener particulares
 en lo^s Partidos de ella para la Administracion de Justicia a lo^s Mineros; con
 exprecio de lo^s Asientos de Minas particulares de que cada uno Sobstituto
 deba encargarse; y distancia de cada uno de lo^s Partidos a la Diputacion. —

Partido de Urubamba.

Este Partido, que empieza alas 7^{as} leguas del Cuzco, tiene solo el Mineral
 de Villcabamba, en distancia de 50^a leguas de esta Capital, y su Diputacion;
 en el qual se han principiado a trabajar algunas minas antiguas, y son des-
 montes; y de presente se han descubierto Pecos nuevas en Virgen en el Cerro
 nombrado Guamanhapi, en distancia de una legua de aquel antiguo Mine-
 ral, por lo que admite, y merece un Sobstituto, para el que se proponen. —

En primer lugar a D. Fedeo Cruzalegui, que acualmente
 ejerce este empleo.

En 2^o lugar a D. Alonzo de Olcuna, que ha obtenido algunas
 Comisiones de la Diputacion.

En 3^o a D. Jose de Almorat.

Todos tres son Mineros, apur^{os}, y Capaces de desempeñar el Cargo de Sob-
 stituto; y no habiendo ninguna otra mina en dho. Partido, se omite la Lista pa-
 ra Tunes particulares.

Partidos de Calca, y Paucartambo.

En la division que hase un Cerro Rio de los dos Jurisdicciones de Calca, y Pau-
 cartambo, a distancia de 15^a leguas de la Diputacion, se hallan a uno, y otro
 Costado lo^s Minerales de Amparaes, Huicamarca, Chaguarvaca, y S.
 Pedro, distantes unos de otros, de tres a quatro leguas, que podria manifestar
 un Sobstituto, para cuyo Empleo se proponen lo^s Sugers^{os} siguientes. —

En primer lugar al Cap.ⁿ D.ⁿ Juan Mar.^l Fernandez

En 2^o al Cap.ⁿ D.ⁿ Ambrosio Vargas

En 3^o a D. Manuel Vimeney.

Todos Sugers^{os} Mineros, apur^{os} para el Empleo, y estando distantes en-
 tre lo^s Minerales 15^a leguas de la Capital, y Diputacion sin que haya otras Mine-
 rales en ambos Partidos, se omiten tambien las Listas de Sugers^{os} para Tunes par-
 ticulares.

Partido de Quispicanchi.

Se ha dado principio al trabajo de quatro minas en este Partido en las

Docenas de Ocongate, y Tiquijana en distancia de 16 leguas de la Diputación
situadas con Seacamia de unar, a otras; en que podría haver un fues de Mi-
y entre los Sugeros apues son los siguientes.

El Cap. D. Ebanero Salazar, Alcalde m. y Cacique del Pueblo de Ver.

El Cap. D. Tomas Coral

D. Juan Jose de Remolina

D. Lorenzo Gaxua.

El que se nombrare podría serlo de las quatro Minas, en que se ha puesto
vajo proximamente, y se nominan las dos en Chupicani, y las otras dos Ama-
y Cuyapuncu.

Partido de Tinta.

Este Partido que empieza a 20 leguas del Cuzco tiene en los confines de
Jurisdicción el antiguo Mineral de Condoroma distante mas de 50 leguas de la
situación, con otro de su agregado nombrado Surjencambo, en que deve existir
un Substituto, y se propone para este empleo.

En primer lugar al Cap. D. Pablo Manilla, antiguo minero
ha servido antes de Substituto.

En 2.^a a D. Pascual Gonzalez, Minero antiguo, y ha obtenido
varias Comisiones.

En 3.^a al D. D. D. Manuel Pauling de Manilla.

Todos adecuados para obtener el empleo; y habiendo Minerales
en los dos Pueblos de Checucupi, y Combapata, distantes de la Diputación
leguas, podrían tener un fues particular para el que son Sugeros apues
siguientes.

El Ten. de Milicias D. Julian Nargar.

El Cap. D. Juan Antonio Olaguiel.

El Ten. D. Andres Megia.

El Cap. D. Fran.º Maxines.

El fues que se nombrare podría serlo de dichos Minerales, y los que
se descubrieren por los Caciques, que se estan haciendo en los Pueblos inme-
dios de Cacha, Sicani, y Sexo de Vilcanota.

Partido de Chumbivilcas.

Da principio este Partido a las 20 leguas del Cuzco, en el que se ha
perado a traxer una Mina en el Sexo, y antiguo Mineral despo-
nombrado Tuvio, otra a las 6 leguas en el de Cotoquemarca; y algunos
Labaderos de Oro en sus Seacamias; y podría nombrarse el fues de Mina-
de los Sugeros apues que siguen.

D. Fran.º Xavier de Rosa, Minero.

D. Andres Bozmas, Idem.

D. Manuel Mendiburo, y Almar, Idem.

Son Sugeros adecuados, y aunque en los confines de este Partido

en la Condición de Quanno está el Mineral de Oracopampa en mucha distancia de la Diputación, como mas se acerca al de Cuzco, por lo que no se propone sujeto para suer, y en caso necesario pudiese ser uno de los que han nominado la Real Caxiba.

Partido de Corabambas.

Este Partido empieza a las 10 leguas del Cuzco, y en distancia de mas de 10 leguas se halla el Mineral de Huanga, en que vivían antes mineros con haciendas pobladas, temiendo en el, sobornos especiosos, y para su continuación se proponen los sujetos que siguen.

En primer lugar a D. Pablo Sanjurjo, Minero, y actual Sobri-^{to}

En 2º a D. Juan Delasque Cubasaudon, Minero.

En 3º a D. Jose de Tomez, Minero.

Don sujetos adecuados, y estando distante de este Mineral el nuevo descubierta en la Decana del San Juan de Corabambas, y el antiguo despoblado de Cochayagua, se pone la lista de los sujetos propuestos para suer de ellos.

D. Jose Ximenes

D. Fran.º Loayza

D. Manuel Gaberna

D. Jeronimo Vergara.

Sujetos aptos para la Judicatura.

Partido de Aymaras.

Empieza este Partido a las 18 leguas del Cuzco, y se dilata en su extensión a mucha distancia, y aunque antiguamente tubo una Mina Rica de plata, en el pueblo de Pococuanca, se inhabilita por haverse encharcado, y hoy se pretende seguir su rumbo, y abrir vocas altas, por si se alcanza el Metal: Hay Labaderos, y abemaderos de Oro, con algunas Cortas Minas, que no admiten labores, pero sin embargo se ha encaugado por la Diputación se procure ponerlos, y no admitiendo Sobornos, se podrá nombrar el suer de Minas a uno de los sujetos de la lista siguiente.

D. Evaristo Fernandez, Minero

D. Nicolas de la Higuera, Idem.

D. Fran.º Palmino

D. Jose de Ocasuela.

Todos son aptos, y Capaces para administrar Justicia.

Partido de Abancay.

Este Partido empieza desde las goteras del Cuzco, y se dilata 28 leguas; contiene en si el Mineral de plata en el Pueblo de Cuaquasi, en donde se nomina la Diputación distante 20 leguas de esta Capit-

Oy se han emperado à travasas dos e Minas la una en la Decana e
Simatambo 11^a leguas del Curco, y la otra en aquella Seacania, y merecia
un hue de erio e Numeros, se pone la Lira que sigue.

D. e Marcelino Samu^e, Minero

D. Fran.^{co} Carrillo, Idem.

D. Fran.^{co} Fernandez Olea Idem.

D. Lucas Gilba. Idem.

Todo^s son aptos para la Judicatura, como todos los de mas
que han propuestos en los Partidos de que se ha hecho Relacion
las propuestas, y Liras. Diputacion del Curco 11^a de Nov^{ra} de 1792.

Miguel Tomson



9
En Respuesta de la de V. S. de 26^{ta} del pasado,
que he recibido solo, por continuarse la indisposi-
cion, y ausencia del Compañero; en que encarga
sele Remitan las propuestas para los quatro Sobri-
titulos, como los individuos para fueros de los
Paxidos: Le digo a V. S. que cumpliendo lo que
ofresi en el Correo anterior a Sexca de este punto,
he aprovechado el intermedio para adquirir las mas
seguras noticias de los sujetos mas adecuados para
estos Empleos; y los expongo en la Tabla adjunta
con toda la especificacion correspondiente de los Coni-
nexales, y sus distancias, para que V. S. pueda es-
tender las consultas al Ex.^{mo} S^r. Virrey, ase-
gurandole la integridad, y pureza con que se pro-
cede en este Recomendable asunto, que celebrare
mexerca la aceptacion de V. S.

Añad. S^r. que a V. m. a. Curco, y Sov.
11 de 792^{ta}

Juan Torres

55. Del Tribunal de Mexico.

TABLE IV

Lista de los sujetos que propone el Tribunal, para substituir de la Diputacion del Curaco, y Partidos de su comprehension, con arreglo ala que ha limitado la Referida Diputacion.

Cayamarca.....= D.^o Evaristo Fernandez.

+ Abancay,.....= D.^o Marcelino Santos.

Chumbivilcas.....= D.^o Fran.^{co} Xavier de Baza.

Corabambas.....= D.^o Pablo Santesteban.

Paucartambo y Calcaylares = D.^o Pedro Man. Freccierra

Quispicancha.....= D.^o Evaristo Salarreta.

Urubamba.....= D.^o Fades Cruzalegui.

Finta en los minerales de checacupi y Combapata

D.^o Julian Vargas.

Nota = Que en el Partido de Abancay, donde esta citada seven quedar p.^a substituirse pedameos los quatro y vienen propuestos asaden.

El mismo D.^o Marcelino Santos.

D.^o Fran.^{co} Castillo.

D.^o Fran.^{co} Fernandez deca.

D.^o Luis Silva.

Y onde de 8^{ta} Vidas. Miguel Ceballos. Antonio Canasola

ROMAN

Lima, y Noviem.^o 29, de 1792.

Exmo Señor

Quero loque se repre-
senta, y veruna de
documentos que se acom-
pañan, se apruevan los
sugeros que se proponen
para servirnos de
encomienda, en los respectivos
partidos que se mencio-
nan, y para que se li-
bre la providencia
correspondiente, a pe-
ra en posesion de sus
corrientes Cargos, y de
colocacion de Exp.^{ta} al
Real Tribunal de
Quintero.

En
30
Fevro

Compliendo la Diputacion del Curaco,
con lo Resuelto p.^a V.E. en sup.^a Decreto de
10 de Sept. de 1790 ha Remitido la Propuesta de
los sugeros q.^a conceptua aptos, y capaces p.^a el car-
go de Substitutos de ella, y los Partidos de su Com-
prehension; y haviendola inspeccionado el Fral. ha
venido p.^a Combeniente p.^a la mayor claridad for-
mar la Lista con q.^a se acompaña, p.^a q.^a si V.E. la
hubiere p.^a arreglada, y conforme, se digno expedir su
sup.^a aprobacion, o Resolver lo q.^a fuere de su justificado
arbitrio.

Dios que a V.E. m. a. Lima 29 de
Nov. de 1792.

Exmo. Señor.

Y onde de 8 m. de 8 Miguel Ceballos Antonio Canales

Exmo. S. Virrey de estos Reynos.

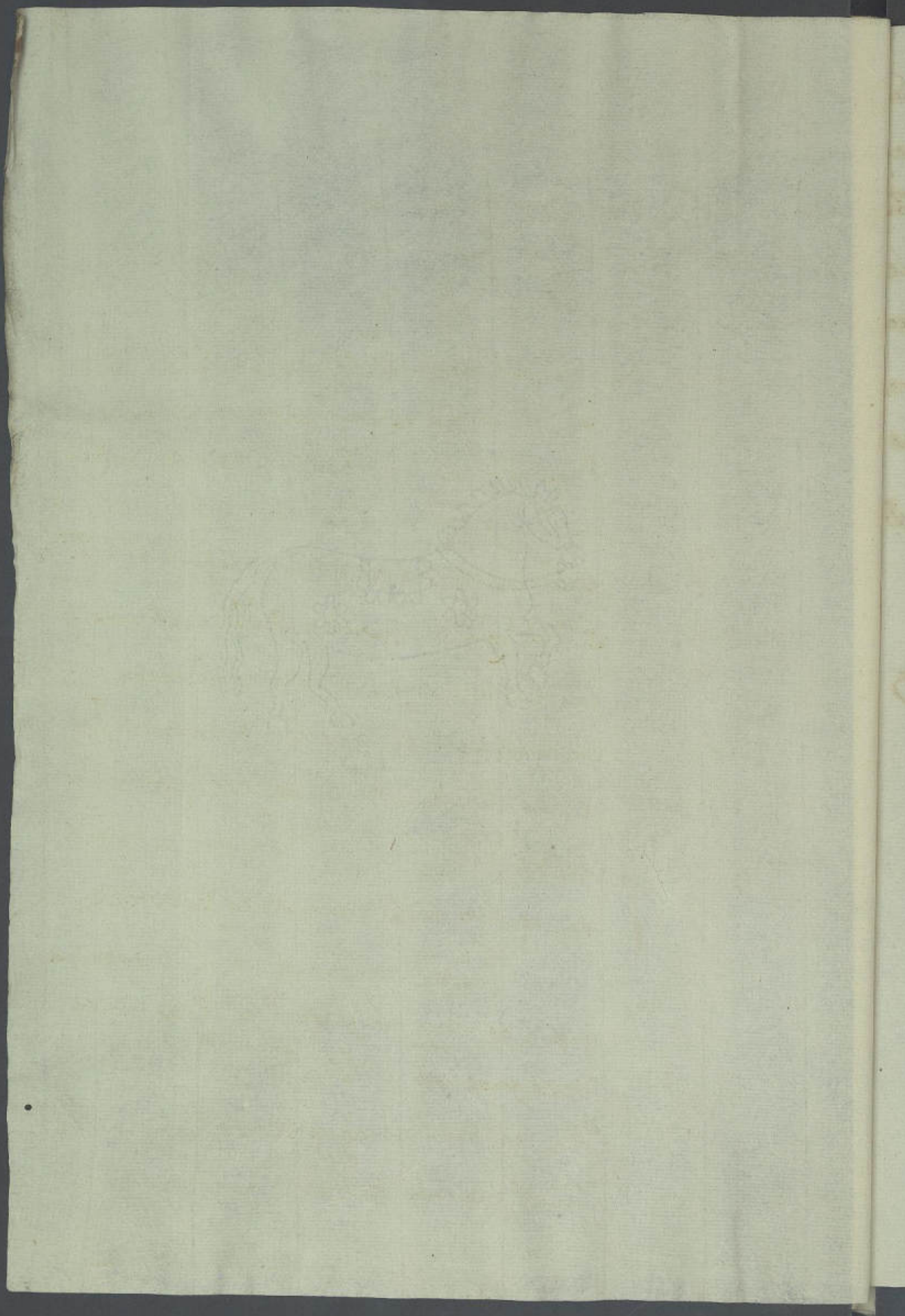
CONTENTS

Consulta del tñal. y propuesta de la diputacion del Curco
 se ha aprobado por este Exmo. Anor. Virey, en Superior
 Decreto de 22 de Nov^{re} pp. el nombram.^{to} de diput.^{do} Substi-
 tuto del Partido del Curco, hecho en Ind. lo que le previe-
 ne el tñal. para que teniendolo asi entendido proceda in-
 mediatam.^{te} a verse en dho. empleo, haciendo antes
 el juram.^{to} de estilo, y fho. dara oportunam.^{te} el correspondi-
 ente, practicando igual diligencia con la diputacion a
 quien se tiene dado cuenta p.^{er} el tñal. de este nombram.^{to}
 para su inteligencia y gobierno = Dios que a Vm. m. a.
 Lima 24 de Nov.^{re} de 1792. El Conde de San Rudo =
 Man.^{do} de Villalta = Miguel Cebrian =
Nota.

Con igual fha. se despacho el oficio anterior asi a los quatro
 diputados pedaneos, como a los de todos los Partidos foraneos. arabes.

Substitutos de la diput.^{on} {
 D.^o Marcelino Santos.
 D.^o Fran.^{co} Castillo.
 D.^o Fran.^{co} Fernandez Olea.
 D.^o Luis Silva.

D.^o Evaristo Fernandez. Aymarac.
 D.^o Fran.^{co} Parera de Mora Chumbivilcas.
 D.^o Pablo Santestevan. Cotabambas
 D.^o Pedro Man. Treñera. Laucanabamba y Calcasayes.
 D.^o Evaristo Galarreta Quispicanchi.
 D.^o Tadeo Cruzategui. Urubamba.
 D.^o Julian Vargas. tinta en los Minaes de Che-
 cacupi y Combapata.



Con la Caxa de Oficio de V.S. de 26
 del Mes p^{ro}p^{rio} se han recibido en esta
 Diputaⁿ los nombramientos de Subs-
 titutos para los Partidos de esta Com-
 prehension, habiéndolos elegido el Ex.
 S.^{or} Virrey á consulta de V.S. conforme á
 las propuestas que se le remitiéron, y
 quedando en el cuidado de remitirlos
 á sus individuos para que hagan los
 respectivos Jura^{tos}m^{tos}, Daxán cuenta de
 su recibo á V.S. como se les previene.

Para el Míneral de Condonoma
 donde es muy necesario el Substituto
 se le propuso á V.S. á D.ⁿ Pablo Mantí-
 lla mínero antiguo de respeto que tie-
 ne el mérito de haver fundido en las

R.^{do} Casas crecida cantidad de mar-
cos abentafandose á todos los Mine-
ros de aquel R.^{do} de Minas, y pasán-
do V.S. en silencio igual nombra^{to}m, le
recuerda esta Disputaⁿ. por muy pre-
cisa atenta su distancia, y el mayor
numero de Mineros que allí exis-
ten. Nro Señor q. f. á V.S. m. d. a. d.
Cuzco, y Enero 11 de 1793.

Miguel Torresan

S.^{tes} del R.^{do} Tribunal de Minería.

an
e
n
le
re
n
s
8
5



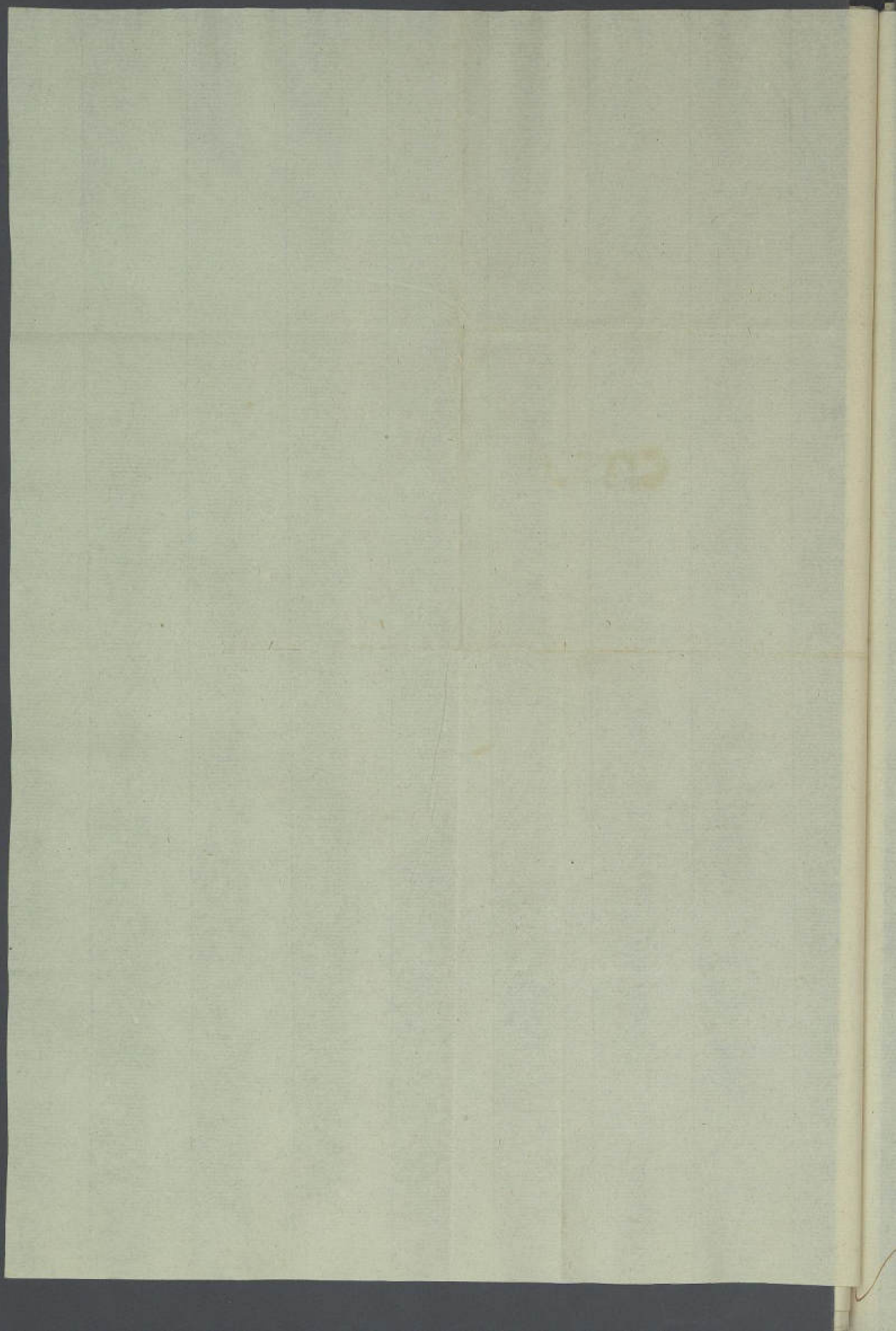


He recibido el de U.S. con fecha 26^{ta} de
 Diciembre por el que me avisa haverse dig-
 nado conferirme el Titulo de Diputado Substi-
 tuido, el Excelentissimo Señor Virrey, por lo
 Respectivo a esta Prov.^a y quedo intelligen-
 ciado de quanto en dho Oficio me previene
 U.S.

No Señor guarde a. U.S.
 m.^s an.^s Cuzco y Febrero 11 de 1793.

Fr^{co}
 Fran.^{co} del Castillo

SS. Diputados del R.^o Triun.^o de Minería



Con fecha 14 del mes proximo pasado me puse
 en oficio el S.^o Dip.^{do} de esta Prov.^a D.ⁿ Mig.^l Forne-
 son ynducyendome otro higuat. de R.^a S.^a de 26 de
 Diz.^o por el que me participa q.^e ha consultado
 de este Superior Trásl. y propuesta de esta Depu-
 tación sea confirmada p.^r el ex.^{mo} S.^o Virey
 el nombram.^{to} de Diputado Substituto del Par-
 tido de Cotabambas hecho en mi Persona
 sobre que dando a R.^a S.^a las debidas gracias
 por el buen Consejo, q.^e ha formado de mis con-
 tos salientes, procuraré desempeñarlos con el
 ex.^{mo} y eficacia q.^e hasta el presente tengo acre-
 ditado.

Doy fe a R.^a S.^a m.^o de Cuzco y febr.^o 22 de

193

Pablo Santibañez

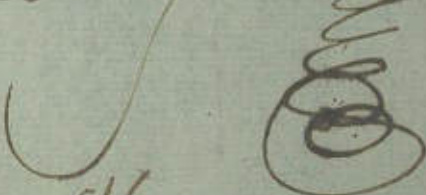
ver del R.^o Trásl. de Minoria

AL. J. M. M.

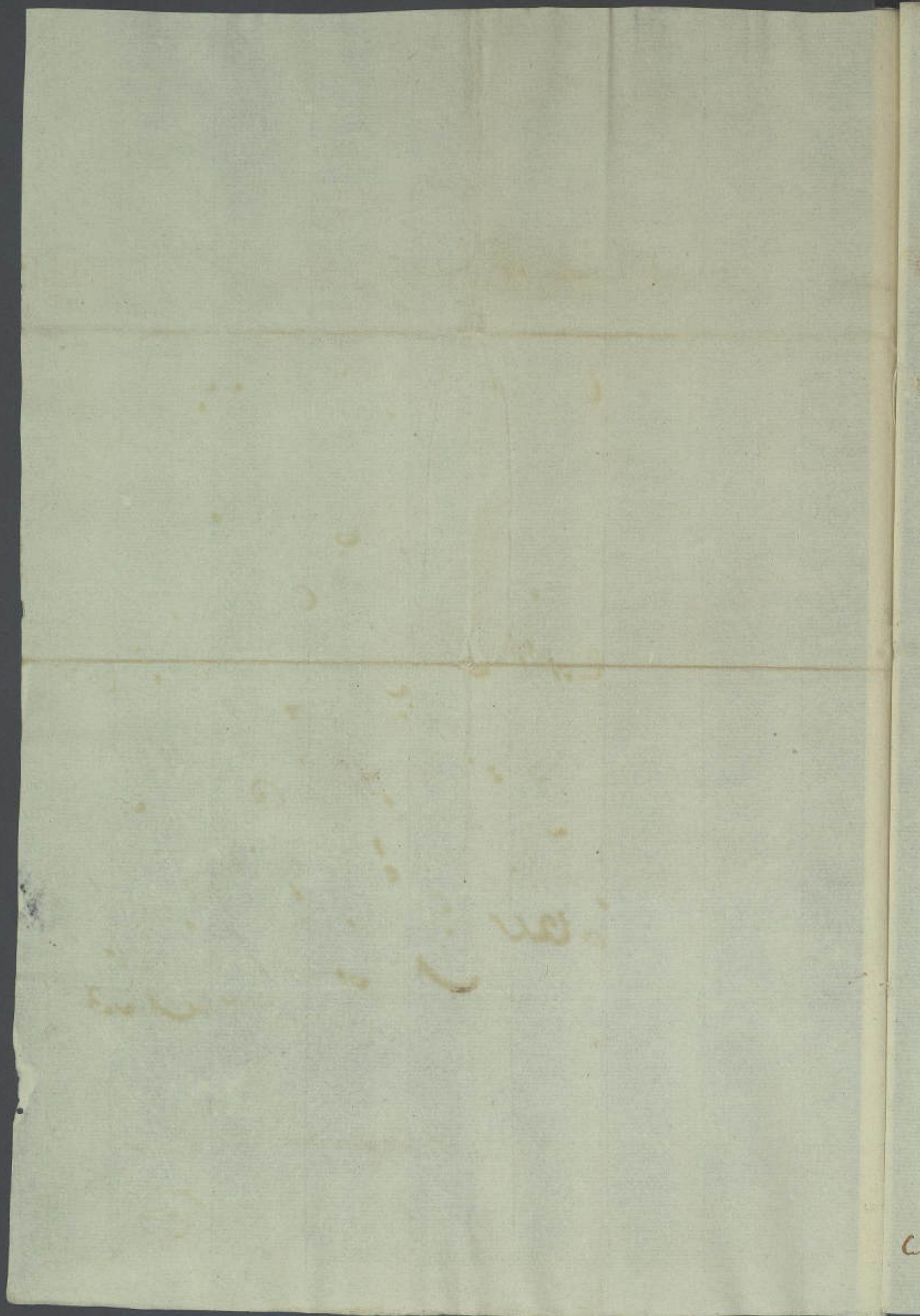
Si
al
al

Al Sr. D. N.º Senor que a Cos. m. d. Gil
cao. y fco. 16 a 1723=

Recivido el oficio de V. S. S. de 26 de Dizi-
 embre. Ultimo en que se siiben Comu-
 nicarme que a consulta de ese R. Tribunal
 y propositos de la Diputacion de Mineria
 de esta Provincia del Curco si aprobado el
 Excmo S. Naxerj en Decreto de 29 de Nov.
 el nombramiento hecho en mi de Diputa-
 do Sobrituto, y hauiendo eborquado ante
 el Subdelegado de este Partido el Juramento
 prebenido en el citado oficio lo participo
 a V. S. su inteligencia y Gobierno
 No señor que al V. S. m. de
 Limacambo y Febrero 27 de 1723.

Manuelo Sandoz


Excmo S. Naxerj y Diputados del R. Tribunal de Mineria



Mi Venerados Señores misos veros
 repeti, contesto ala de Vss. su fecha beinte y
 seis de Diciembre, enq. se piden Vss. comuni-
 carme la aprobacion hecha, p.^a el C.^{mo} P.^{mo}
 Virrey de Diputado Substituto o elos p.^{tes}
 de Paucartambo, Calca y Lares, enque
 seme prouo por los ss. Diputados del
 Cuzco, y enq. me precien Vss. q. in medi-
 tant.^{te} proceda a recibirme en dho empleo
 lo q. así se practica hauiendome puesto
 en posesion del empleo, el q. Subdelegado
 a quien corresponde, y a todo lo qual, vndo
 a Vss. las devidas gracias, por. el Anor.
 q. se piden dispensarme.

Vuestro s. q.^{te}. a Vss. m. a. Ampo-
 ruz. y mayo primero, de 1793.

Am^{do} a Vss. su mar atento Seru.^{or}

Pedro Alan.
 Encarcelado

Señores Diputados del R.^o Tribunal E importante Cuerpo de Minería

LIBRARY

Gen.
Lim.

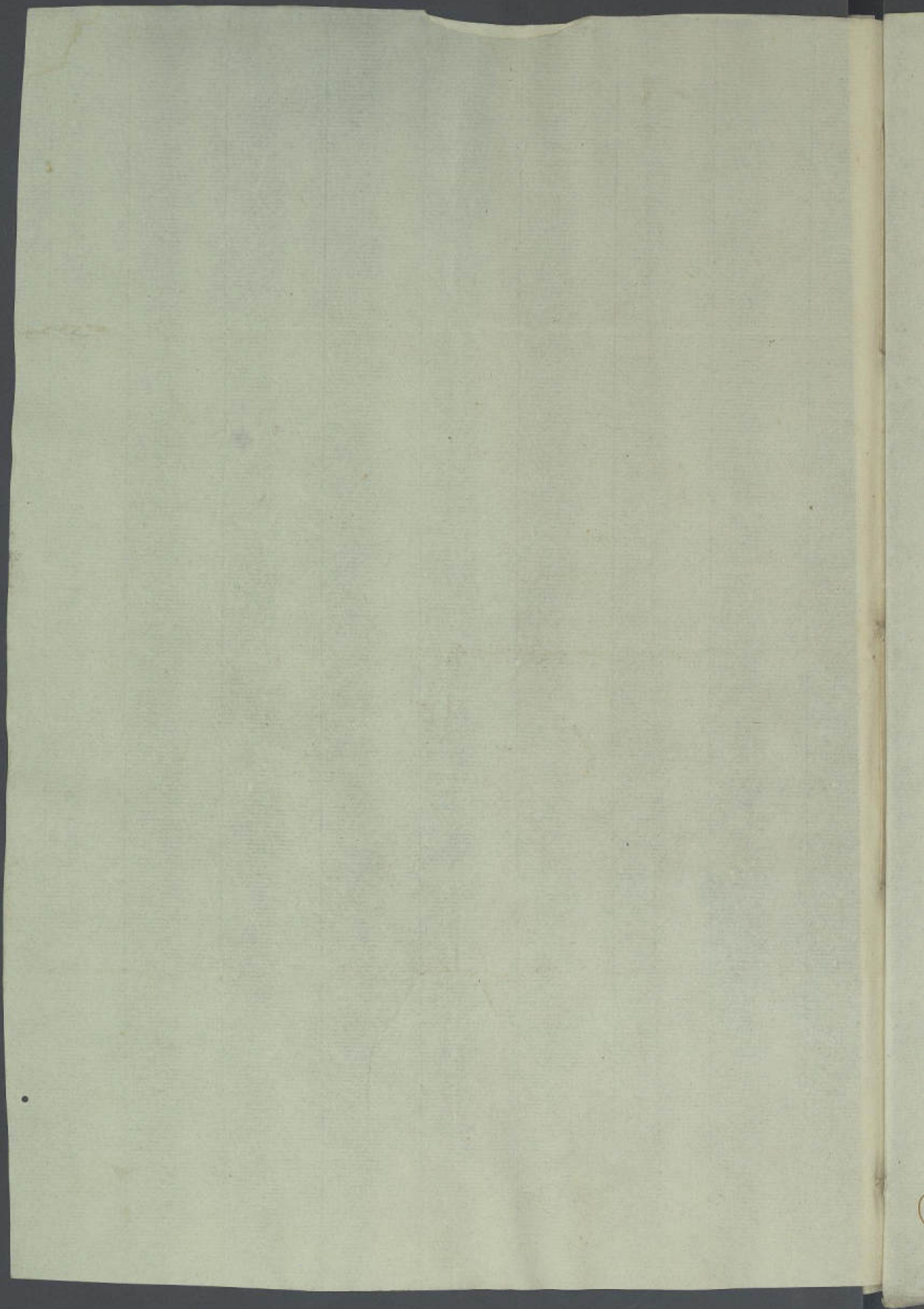
A prim^a de abril de este año la S^a. Diputación del Cau-
co me despachó el Título que V^s. sea servido remi-
tirme a Diputado Substituto, en este partido de Lima-
raes y en su cumplimiento pase a recibirme en dicho
Empleo ante el Subdelegado con el T^o de estilo
y quedo inseligeniado en todo lo q^e es de mi cargo a
cumplir legalmente.

Doy a V^s. las gracias de q^e en esta
inutilidad hubiere sido el citado empleo.

Nro S. q^{ue} a V. d. m. dñ. S^a. Acienno
a Pachacon. Julio 6 de 1793.

Francisco Benander

Sen. Tareas del S^a. Tribu. g^{ral}
de import^{te}. cuerpo de Minería



Tiene q. preñia esta Diputac.ⁿ Jeraica.^l la Consulta que
 haze al Ex.^{mo} S.^{or} Vintay, sobreli en la proxima Eleccion
 que hade hacer de muchos Diputados. Se hade cenir al mismo
 tiempo a los quatro Sortitutos q.^e previene la Ordenanza,
 o estendese a nombrar uno para cada Partido como los hay
 al presente por nombramientos de su Ex.^a y lo pone en noticia
 de V.S. esta Diputac.ⁿ para su inteligencia.

Dios Ile. a V.S. m.^a a 11 de
 Octubre de 1724.

Vic. Realta^l *[Signature]*

Sr. Del R.^o Tribun.^o Gral de Mineria.

